



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72097

Ref. Expediente N° NC2024/0006367

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de mayo de 2024 con el N° NC2024/0006367, por MERCADOLIBRE INC., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO DE REPOSICIÓN DE PELOTA PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1037 el 8 de julio de 2024, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16542 de 10 de septiembre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentarán respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0006367 del 24 de octubre de 2024 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el radicado N° NC2024/0014587 del 24 de octubre de 2024, el solicitante presentó modificación a la descripción, así como las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta tanto la modificación a la descripción, como este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 16542 de 11 de septiembre de 2024, las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado NC2024/0014587 del 24 de octubre de 2024, se superan las objeciones por Artículo 30 de la Decisión 486 por falta de concisión, dado que se eliminaron las reivindicaciones 5 y 6. Asimismo, respecto a las objeciones formuladas respecto a la claridad del capítulo reivindicatorio, términos imprecisos e inclusión de un listado de partes sin establecer la interrelación de los componentes, se aceptan los argumentos del solicitante y, pese a que no se sustituyeron, en el contexto de la invención reclamada es claro el alcance de la materia presente en este.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”



Resolución N° 72097

Ref. Expediente N° NC2024/0006367

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso, dichas reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un dispositivo para la reposición de pelotas en actividades deportivas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2022347545 en que la solicitud presenta una estructura de soporte provista de una superficie frontal plana, la cual comprende al menos una pantalla de información visual que corresponde a un panel LED el cual opera en conjunto con un mecanismo de lanzamiento de pelotas.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en optimizar la fase de reposición de pelotas en actividades deportivas mediante un dispositivo que combina el mecanismo de reposición con la capacidad de ofrecer información visual en tiempo real. Esta integración de elementos no solo mejora la eficiencia operativa en el campo de juego, sino que también abre oportunidades para difundir anuncios y otra información relevante durante los partidos, aportando así un valor añadido significativo frente a las soluciones conocidas en el estado de la técnica.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0006367 el 24 de octubre de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“DISPOSITIVO DE LANZAMIENTO Y REPOSICIÓN DE PELOTAS PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS”**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE LANZAMIENTO Y REPOSICIÓN DE PELOTAS PARA PRÁCTICAS DEPORTIVAS”

Clasificación IPC: A63B 65/12, A63B 65/00.

Resolución N° 72097

Ref. Expediente N° NC2024/0006367

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0014587 del 24 de octubre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): MERCADOLIBRE INC.

Dirección(es): DR. LUIS BONAVIDA 1294, OF.1733, TOWER II, MONTEVIDEO, URUGUAY, 11300, MONTEVIDEO, URUGUAY.

Inventor(es): Andrés PATETTA.

Prioridad(es) N° 10/05/2024, BR (BRASIL), BR202024009340-8.

Vigente desde: 20 de mayo de 2024 **Hasta:** 20 de mayo de 2034

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MERCADOLIBRE INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en actividades deportivas, caracterizado porque comprende:
 - una estructura de soporte (12) provista de una superficie frontal plana (10) con al menos una abertura de lanzamiento de pelotas (111); la superficie frontal plana (10) de la estructura de soporte comprende además al menos una pantalla de información visual en donde la al menos una pantalla de información visual es un panel LED;
 - al menos una abertura de inserción de la pelota (112);
 - al menos un mecanismo de lanzamiento de pelotas en comunicación con la abertura de inserción de pelotas (112);
 - al menos un accionador del mecanismo lanzador de pelotas.
2. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según la reivindicación 1, caracterizada porque la estructura de soporte (12) tiene al menos un receptáculo (15) en su cara posterior, estando cada receptáculo (15) en comunicación con una abertura de salida de pelota (111) y con una abertura de inserción de pelotas (112), y el mecanismo de lanzamiento de pelotas está dispuesto al interior del receptáculo (15).
3. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según reivindicación 2, caracterizado porque la abertura de inserción de la pelota (112) está situada en uno de los lados superior y posterior del receptáculo (15), en alineación con el mecanismo de lanzamiento de la pelota.
4. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el actuador del mecanismo de lanzamiento de pelotas es uno de los siguientes: un actuador electrónico cableado, un actuador electrónico inalámbrico y un actuador mecánico.
5. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque al menos una pantalla de información visual está acoplada articuladamente a la superficie frontal plana (10) de la estructura delante de al menos una abertura de lanzamiento de pelotas (111).
6. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según reivindicación 5, caracterizado porque la pantalla articulada de información visual está acoplada a un mecanismo automatizado de apertura y cierre de dicha pantalla.
7. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque al menos una pantalla de información visual se controla a distancia para mostrar información diferente.
8. Dispositivo (1) para la reposición de pelotas (2) en prácticas deportivas, según la reivindicación 7, caracterizado porque al menos una pantalla de información visual se controla a distancia para mostrar información de forma sincronizada con el funcionamiento del mecanismo de lanzamiento de pelotas.